



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
DEMANDADO : LUIS JEFFERSON MURILLO CARDENAS
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00905-00

Al Despacho se encuentra solicitud elevada por la parte actora el día 12.03.2021 y reiterada el día 22.04.2021, a través del cual peticiona la remisión del expediente de la referencia en medio digital al correo electrónico claudia.vargas@romuloyremo.com.

Al respecto, debe advertir el juzgado que, el ACUERDO PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, "Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria" dispuso en el artículo 2, numeral 8. "De la digitalización de documentos: Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio", por tal razón, a fin de darle trámite a su solicitud se le informa que revisado el expediente a digitalizar, este cuenta con 31 folios en el cuaderno principal y con 25 en el cuaderno de medidas cautelares, por lo que debe consignar en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 3-082-00-00636-6 el valor indicado correspondiente a CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$14.000 M/Cte) y allegar con destino de este Juzgado el respectivo recibo de consignación.

Por otro lado, la actora solicita al Despacho que se requiera al pagador de la policía nacional de Colombia para que dé cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 5011 del 02 de diciembre de 2019, no obstante, avizora el Despacho que reposa en el cuaderno de medidas cautelares, respuesta fechada 04.02.2020 en la que explica la situación actual del registro de medidas sobre la asignación salarial del demandado, por ende, no se accederá a lo pretendido.

En consecuencia,

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **18 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **035**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA